

**SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL DECRETO
1290 DE 2009. Compilado en el Decreto Único del Sector Educativo
(DIURSE) 1075/2015.
Actualización de enero 20 de 2025**

“El reglamento del plantel educativo, es pues la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familias en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos” Sentencia 604-2007. MP Humberto Sierra Porto. Corte Constitucional.

: “la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto, toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros”. Así las cosas, se tiene que la implementación del nuevo método evaluativo está orientado a obtener la inclusión de todos los integrantes del proceso educativo asumiendo como criterio de calificación no solamente los resultados cognitivos obtenidos por los educandos a través de los exámenes tradicionales sino, además, se debe valorar el desempeño en los trabajos en grupo, interacción social, explicaciones a sus pares, acciones diarias en el aula etc., no con el propósito de calificarlos sino de considerar aspectos como calidad, profundidad, forma, consistencia y coherencia en el aprendizaje. Lo anterior, bajo el entendido que el proceso educativo debe constituir, a todas luces, una fuente de enseñanza.

SENTENCIA T-759 DE 2011

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO DE INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Para la Institución Educativa Nacional Loperena, se establece por evaluación del aprendizaje, el proceso integral, mediante el cual se recopila y se analiza información y sus evidencias, para emitir conceptos cualitativos y cuantitativos sobre los avances y apropiación de los contenidos, procedimientos, actitudes y las relaciones interpersonales, como también las capacidades de elaboración, construcción y transferencia de los mismos por parte del estudiante, con el fin de definir su promoción o no promoción escolar.

Esta evaluación de los aprendizajes se integra con las dimensiones de los cinco saberes:

Saber

Saber Hacer

Saber Transferir

Saber Ser y

Saber Convivir

El concepto de aprendizaje para esta institución educativa se define como la adquisición de conocimientos, habilidades, valores éticos y sociales como resultado del Plan de Estudios, de los procesos pedagógicos institucionales y los actitudinales y comportamentales de los estudiantes, además de los procesos mentales que producen un cambio permanente en el estudiante.

ARTÍCULO 2º.- PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los criterios de evaluación son aspectos relevantes sobre el Qué, Cómo, Para qué, Cuándo y Por Qué, en el que estudiante demuestra los niveles de apropiación y desarrollo de habilidades y competencias de los contenidos, procedimientos, actitudes y convivencia en cada asignatura y área.

Hacen parte de los criterios de la evaluación de los aprendizajes la apropiación y desarrollo de competencias y habilidades para **conocer, comprender, aplicar, analizar, sintetizar, evaluar y crear** a partir de los:

Conceptos, principios, teorías y vocabulario de cada asignatura, resolución de talleres, elaboración de tareas, resolución de problemas, elaboración de ensayos e informes de laboratorios, consulta e investigación, exposiciones, evaluaciones orales y escritas, apropiación de la tecnología, las calificaciones individuales de las evaluaciones que implemente del Ministerio de Educación Nacional, el uso y tenencia de los materiales de apoyo didácticos para su aprendizaje, presentación personal integral, relaciones interpersonales y convivencia, autoevaluación y manejo de las plataformas de apoyo, asistencia.

También son criterios de evaluación los resultados individuales de los estudiantes que presentan las pruebas que programe el Estado.

ARTÍCULO 4º. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y REGISTRO (RÚBRICAS)

Los docentes utilizarán rúbricas de registros donde establecerán los criterios, las competencias de desempeño y las respectivas ponderaciones para cada indicador de desempeño. Los estudiantes deben conocer con la debida anticipación la rúbrica y sus indicadores para cada nivel de desempeño. La rúbrica se compone del **Saber (30%), El Saber Hacer (60%), el Saber Ser y Saber Convivir (5%) y la autoevaluación (5%)**.

El saber convivir en este caso, hace referencia al comportamiento o disciplina que presenta un estudiante en cada asignatura cuando está en la clase respectiva.

ARTÍCULO 5º: LA AUTOEVALUACIÓN

En la ponderación definitiva de las calificaciones de cada área o asignatura, el estudiante debe tener la oportunidad de autoevaluarse objetivamente teniendo como referentes las demás valoraciones obtenidas. La ponderación no podrá ser inferior al 5% de la ponderación total. La autoevaluación debe ser coherente con el rendimiento y responsabilidad en cada asignatura o área por parte del estudiante.

PARÁGRAFO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIAS. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los pre informes e informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

PARÁGRAFO 2. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir un repaso o nivelación sobre los contenidos menos aprendidos o con mayor dificultad por parte de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje mediante una nivelación al inicio de cada periodo. Esta nivelación no genera cambio de calificación anteriormente obtenida.
5. Conocer anticipadamente los criterios y la rúbrica de evaluación de cada asignatura.
6. Conocer anticipadamente las calificaciones en cada asignatura, antes de ser registradas en la plataforma.

PARÁGRAFO 3. DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
3. Conocer anticipadamente las rúbricas de evaluación de cada asignatura
4. Cumplir con los compromisos de mejoramiento pactados en cada periodo.

PARÁGRAFO 4. DEBERES DE LOS DOCENTES. Son deberes de los docentes entre otros los siguientes:

1. Explicar claramente los criterios de evaluación en relación con su área de desempeño.
2. Explicar a los estudiantes la rúbrica de evaluación en relación con el Saber, el Saber Hacer, el Ser y la Autoevaluación.
3. Respetar y atender las excusas médicas o las excusas de los estudiantes por motivos familiares extraordinarios.
4. Realizar una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar y cumplir con la **retroalimentación-nivelación obligatoria en las cinco (5) primeras semanas del inicio del año escolar y de cada periodo.**

ARTÍCULO 6º.- ESCALAS DE VALORACIÓN Y DESEMPEÑOS.

El Decreto 1290 de 2009 y compilado en el Decreto Único del Sector Educativo 1075/2015, establece la escala nacional de tipo cualitativa y dentro de la autonomía institucional se le asignan las equivalencias cuantitativas. Para la Institución Educativa Nacional Loperena, las equivalencias son.

DESEMPEÑO	VALORACIÓN CUANTITATIVA
BAJO	MENOS DEL 65%
BASICO	DE 65% AL 79%
ALTO	DEL 80% AL 90%
SUPERIOR	DEL 91% AL 100%

Para cada caso, se deben reportar además de la calificación cuantitativa, los desempeños cualitativos que denoten o expliquen a los estudiantes y padres de familias los niveles de desempeños o competencias (Taxonomía de Bloom) que alcanzó o donde tuvo dificultades el o los educandos.

Los docentes deben reportar siempre las dos (2) formas (cuantitativa y cualitativa) en cada periodo académico.

La calificación o nota mínima que se le registrará al estudiante en la plataforma para el informe de periodo definitivo será de 30 (treinta punto cero). Pero, durante el periodo en su registro personal el docente puede asignar calificaciones inferiores a treinta punto cero (30).

ARTÍCULO 7º.- PERIODOS DE DESARROLLO CURRICULAR

El desarrollo curricular se determina por cuatro (4) periodos iguales de 10 semanas. Al final de cada periodo se hace entrega de los informes respectivos a estudiantes y padres de familias. De esta manera se cumple con las 40 semanas obligatorias mínimas que establece el Ministerio de Educación Nacional y establecen en un cronograma institucional.

ARTÍCULO 8º: PONDERACIÓN DE LOS PERIODOS CURRICULARES

El primer, segundo y tercer periodo tienen una ponderación del 20% cada uno. El cuarto periodo tiene una ponderación del 40%.

En cada periodo de desarrollo curricular, cada asignatura tendrá una semana exclusivamente de evaluaciones (examen y nivelaciones) escritas por competencias tipo ICFES. Esta evaluación tiene una ponderación del 30% sobre el total de las calificaciones obtenidas del respectivo periodo.

La entrega de informes de calificaciones será al finalizar cada periodo, se hará a los padres de familias, quienes firmarán el respectivo observador del estudiante, los compromisos de los estudiantes que reprobuen tres o más asignaturas en los primero y segundo periodo. Para el tercero periodo ya el compromiso se firma por tres o más áreas reprobadas. Esta entrega será acorde al cronograma institucional.

PARAGRAFO 1º. PRE INFORMES

Entre la quinta y sexta semana de los **tres primeros períodos**, se citarán preventivamente a los padres de familias de los estudiantes que hasta ese

momento lleven debilidades en tres o más asignaturas. De este pre informe se dejará constancia firmada el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2. Para el cuarto (4º) periodo, los docentes elaborarán un cuestionario de apoyo y refuerzo en preguntas abiertas mínimo de 50 hasta un máximo de 100 preguntas, que se le entregará al estudiante para presentar la evaluación del 30% del cuarto periodo. Este cuestionario se transformará en preguntas por competencias o tipo Icfes.

PARAGRAFO 2º COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO ACADÉMICOS

Al finalizar el primer, segundo y tercer periodo, los estudiantes que reprobaron tres (3) ó más asignaturas junto con sus padres firmarán un compromiso de seguimiento y mejoramiento académico con el fin de coadyuvar a prevenir la **REPROBACIÓN** definitiva del año escolar. Este compromiso se archiva en la coordinación académica.

PARÁGRAFO 3º. La no presentación del examen del periodo, conlleva que el estudiante obtendrá la calificación mínima de tres punto cero (3.0) en la planilla del periodo respectivo, que se computará con el 70% de las demás evaluaciones (**saber-saber hacer y transferir- saber ser- saber convivir**) obtenidas en el transcurso del respectivo periodo.

ARTÍCULO 9º.- LA PROMOCIÓN

La promoción escolar está referida a la aprobación total por parte de los estudiantes, de los desempeños básicos con una ponderación o promedio mínimo del **65% o 6.5** en cada una de las áreas establecidas y que le permite al estudiante matricularse en el grado siguiente. El % de promoción mínimo para esta institución es del 80% sobre la población total de la matrícula.

ARTÍCULO 10º.- PROMOCIÓN ANTICIPADA

Cuando un estudiante con capacidades excepcionales obtenga en el primer periodo un **nivel superior en todas las asignaturas y un comportamiento excelente**, podrá ser promovido al grado siguiente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Compilado en el Decreto Único del Sector Educativo 1075/2015.

ARTÍCULO 11º.- PÉRDIDAS DE ÁREAS

Un área es perdida cuando el estudiante **NO** obtiene el nivel básico o el mínimo del **65% o 6.5** de la ponderación cuantitativa en cada periodo o en forma definitiva.

Cuando el área se compone de dos o más asignaturas y el área se pierde por haber reprobada una o dos de ellas, el estudiante ha de recuperar el área completa.

Los estudiantes junto con su acudiente o parente de familia, firmarán compromiso de mejoramiento académico en los 3 primeros periodos, cuando se reprobuen 3 o más asignaturas. El incumplimiento de esos compromisos conlleva a la pérdida del cupo en la institución.

ARTÍCULO 12º.- PONDERACIÓN DE LAS ÁREAS COMPUESTAS POR VARIAS ASIGNATURAS.

Las áreas que se componen de varias asignaturas recibirán la ponderación de acuerdo a la intensidad horaria de la siguiente manera:

1. El área de **Matemáticas desde el grado 1º a 9º** se compone de dos asignaturas. Matemáticas y Geometría, la Estadística se desarrollará como contenidos de matemáticas. La ponderación para matemáticas será del 70% y de geometría del 30%. **En los grados 10 y 11º** el área de matemáticas se compone de matemáticas (Trigonometría ó Cálculo) y Estadística. La ponderación para matemáticas (Trigonometría ó Cálculo) será del 70% y 30% para Estadística.
2. **El área de Humanidades desde el grado Preescolar al grado 11º, se compone de las asignaturas de Lengua Castellana e Inglés.** Teniendo una ponderación del 50% para cada una dentro del área. También; en Lengua Castellana tiene una asignatura llamada Plan Lector/Lectura Crítica, que se pondera de la siguiente manera 35% para Lengua Castellana y 15% para Plan Lector/Lectura Crítica. En Inglés, también tiene dos asignaturas Ingles y Plataforma/Reading; que se ponderan de la siguiente manera: Inglés 35% y Plataforma/Reading 15%.
3. **El área de Ciencias Naturales desde el Primer grado (1º) grado hasta séptimo grado (7º) las ciencias naturales se desarrollarán en forma integrada.** En el grado octavo (8º), se dividen en dos asignaturas Ciencias Naturales y Física con una ponderación del 70% para Ciencias naturales y 30% para Física. En el grado Noveno (9º), se desarrollan Ciencias Naturales y Química, con una ponderación de 70% para Ciencias naturales y 30% para química.
4. El área de Ciencias Sociales se desarrollará en forma integrada desde el grado 1º hasta el grado 9º.
5. Las demás áreas: Informática, Artística, Educación Física, Ética y Religión, se desarrollarán en forma integrada y su ponderación será del 100%.

ARTÍCULO 13º.- REPROBACIÓN Y MATRÍCULA PARA REPETIR EL GRADO ESCOLAR

El año escolar se reprende cuando el estudiante obtiene definitivamente una ponderación inferior al 65% o 6.5 que corresponde al nivel **BAJO** en **tres (3)** o más áreas del plan de estudios.

El estudiante reprobado hasta en tres (3) áreas y observó un comportamiento convivencial de 8.0 (ocho punto cero) mínimo se matricula en la fecha estipulada, en el **grado a repetir** con los estudiantes que fueron promovidos.

ARTÍCULO 14º.-MATRICULAS PARA ESTUDIANTES REPITENTES.

Los cupos de los estudiantes que van repetir un grado escolar, dependen necesariamente de la tasa de aprobación del grado inmediatamente anterior.

Si el estudiante reprende el año con **tres (3) áreas y tuvieron un buen comportamiento convivencial y escolar igual o superior a ocho punto**

cero (8.0), se matricula inmediatamente en la fecha establecida y no requiere de presentar solicitud alguna para repetir el grado correspondiente.

Los estudiantes y sus acudientes que obtengan cuatro (4) áreas reprobadas, inmediatamente reciban el boletín final, deben pasar un oficio ante la rectoría se estude la posibilidad de repetir el grado. Los cupos disponibles dependen de los promovidos del grado del año anterior más los repitentes del mismo grado a cursar. La posibilidad de repetir en la institución depende de las áreas reprobadas. Caso que se estudiará en la rectoría del plantel, además de la revisión de convivencia escolar.

Para los estudiantes que reproban el año escolar con **cinco (5) o más áreas** perderán el cupo en la institución, ya que este rendimiento académico es considerado excesivamente bajo.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DEL CUPO POR REPROBACIÓN

Los estudiantes que reproben el año escolar con **cinco (5) o más áreas**, pierden el cupo en la institución. Este rendimiento académico es considerado **muy bajo**.

También se pierde el cupo en la institución cuando el estudiante repreba por segunda vez el mismo grado.

ARTÍCULO 16°.- REPROBACIÓN POR INASISTENCIA

Cuando el estudiante deje de asistir las clases en forma continua o discontinua más del 20% del calendario académico reprobará el año escolar. Los estudiantes que tengan que ausentarse de las clases en forma permanente por incapacidad médica debidamente registrada ante la coordinación y rectoría, no podrán sobrepasar el 25% del año escolar. De lo contrario reprobará el grado.

ARTÍCULO 17°.- CASOS ESPECIALES POR INCAPACIDAD MÉDICA O POR TRASTORNOS COGNITIVOS.

El Decreto 1421 de 2017, establece la inclusión educativa por trastornos cognitivos, mediante PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), para estos casos, el estudiante debe estar plenamente diagnosticado por Neuropediatría o Neuropsicología, quienes emitirán para la institución las orientaciones específicas para las adaptaciones curriculares individuales. No quiere decir, que; por estar bajo la condición de aprendizaje con PIAR, eso signifique que deba aprobar el año escolar automáticamente.

El acudiente del estudiante debe autorizar por escrito la aceptación o no de la adaptación curricular mediante PIAR.

La evaluación de los aprendizajes no se ciñe estrictamente a las evaluaciones del examen del periodo, dada a que el resultado de la evaluación es una sumatoria de actividades como exposiciones, participación, evaluaciones orales y escritas que se realizan durante las nueve (9) semanas que equivalen al 70%. Para los estudiantes caracterizados con trastornos cognitivos, el examen de periodo (30%) solo responderán la mitad (50%) del cuestionario de la evaluación dispuestos para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 18°.- RECUPERACIONES DE ÁREAS MEDIANTE CURSOS

La recuperación de áreas o asignaturas obedece a que el estudiante al finalizar el año escolar, no alcanzó las competencias básicas de esas áreas. Para la institución, la recuperación se realizará mediante un curso de dos semanas que se realizará inmediatamente finaliza el año escolar, con una intensidad mínima de 20 horas de clases presenciales. Los costos económicos del curso los asumen los padres de familia. Estos costos no podrán ser superiores al valor de dos (2) salarios mínimos diarios vigentes.

Las recuperaciones extemporáneas. Son aquellas recuperaciones que deben hacer los estudiantes cuando por situaciones médicas o familiares (con evidencias) no pudieron al finalizar el año escolar realizar las recuperaciones normales. En esta situación las recuperaciones pendientes las puedan realizar al finalizar el nuevo del año escolar. Esta situación no impide la matrícula del estudiante al nuevo grado.

Para el caso del grado undécimo (11^º) en ningún caso, habrá programación y anticipación de recuperaciones, más allá del cronograma establecido por la institución. Ni tampoco se podrá acceder a la ceremonia de graduación con áreas reprobadas o pendientes de aprobar en el transcurso de su ciclo de la educación secundaria.

ARTÍCULO 19°.- RECUPERACIÓN DE UNA O DOS ÁREAS

La recuperación es una actividad académica por la cual el estudiante debe volver (re-estudiar y aprender los contenidos para alcanzar y aprobar las competencias básicas de cada una de las asignaturas). La recuperación debe cumplir un mínimo de 20 horas de clases.

Las recuperaciones se realizarán en dos semanas del mes de diciembre del año lectivo. El estudiante tiene derecho recuperar hasta dos áreas de cualquier grado de 1^º a 11^º. Se recuperará el área completa, es decir con todas sus asignaturas, ya que cada asignatura es correlación de la otras.

Los estudiantes del grado quinto (5) realizarán las recuperaciones en las sede principal.

Las recuperaciones tendrán un costo de hasta dos (2) salarios mínimos diarios vigentes.

PARAGRAFO: los docentes que realizarán las recuperaciones de las áreas o asignaturas reprobadas serán diferentes a los docentes titulares de dichas áreas o asignaturas.

ARTÍCULO 20°.- GRADUACIÓN

Los estudiantes del grado undécimo (11^º), solo obtendrán el título de bachiller académico de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009. Es decir cuando se encuentren a paz y salvo con todas las áreas de todos los grados cursados y debidamente aprobadas y haber cumplido el servicio social obligatorio de las 160 horas.

ARTÍCULO 21°.- ESTÍMULOS CON CALIFICACIONES POR RESULTADOS ICFES

Para los estudiantes del grado undécimo (11^º), para el cuarto periodo del año lectivo, las calificaciones obtenidas de las áreas evaluadas por el ICFES harán parte del conjunto de calificaciones del **70%**, siempre y cuando su puntaje sea **inferior a 350 puntos**.

Los estudiantes del grado 11^º que obtengan un puntaje **igual o mayor a 350 hasta 399** puntos, quedarán exonerados del examen final del periodo. Y se les aplicará como calificación del 30% una calificación de 10 ó 100 en las asignaturas y áreas evaluadas por el ICFES.

Los estudiantes que logran obtener **el puntaje perfecto (100 puntos)** en un área de las evaluadas por el ICFES independientemente del resultado total, esa misma calificación será aplicada en la calificación del área del cuarto periodo.

Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o **mayor a 400 puntos**, se les aplicará en todas las áreas/asignaturas evaluadas por **ICFES**, la calificación de 10.0 para el cuarto (4^º) periodo.

ARTÍCULO 22º.- ESTÍMULOS POR PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL.

El estudiante que represente a la institución o al municipio en eventos de carácter académicos (**SÚPERATE**), deportivos o artístico y se destaque notablemente, recibirá la máxima calificación en el periodo correspondiente al evento y en la asignatura respectiva.

ARTÍCULO 23º.- DERECHO A CONOCER LA CALIFICACIÓN ANTES DE SER REGISTRADA EN LA PLATAFORMA.

Los estudiantes deben conocer previamente calificaciones de cada periodo, antes que los docentes la registren en la plataforma, para que conozcan sus promedios y puedan rectificar, aclarar o reclamar sus resultados.

ARTÍCULO 24º. CORRELACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR CON EL COMPORTAMIENTO ESCOLAR.

El comportamiento escolar institucional se compone del **rendimiento académico** y del **comportamiento convivencial**, por lo tanto, tendrá mejor rendimiento académico el estudiante que no repreube asignaturas en cada periodo.

El rendimiento académico se afectará negativamente en un 0.5 puntos por cada asignatura reprobada.

El comportamiento convivencial dependerá de las conductas que asuma el estudiante frente a los deberes estipulados en el Manual de Convivencia Escolar (MCE). Estas conductas se registran en el observador del estudiante. Si al estudiante no les aparecen registros en su observador de seguimiento ni le han citado acudientes, su calificación debe ser la máxima establecida.

El comportamiento escolar se promediará entre el rendimiento académico y el comportamiento convivencial para obtener la valoración definitiva.

ARTÍCULO 25º.- RECLAMOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MONUMENTO NACIONAL

Aprobado por Resolución 00579 de diciembre 12 de 2018
PRIMARIA-BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA ACADÉMICA 10^º Y 11^º
JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

El estudiante y el padre de familia registrado en la matrícula, pueden solicitar ante la coordinación académica o rectoría en forma escrita y respetuosa, la aclaración o modificación de una calificación de asignatura o área de un periodo, explicando las circunstancias y anexando las evidencias. Esta solicitud debe hacerse hasta **dos (2) días después** de haber recibido el respectivo informe escolar.

ARTÍCULO 26º.- MODIFICACION DE CALIFICACIONES

El docente podrá modificar una calificación del periodo de un estudiante previa autorización exclusiva del rector, cuando se demuestre con evidencias físicas la necesidad de modificar la nota cuantitativa. Esta modificación solo se permite hasta **dos (2) días** de haberse entregado el informe del periodo por parte de la institución.

ARTÍCULO 27º.- El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (**SIEA**), podrá ser modificado de acuerdo a los cambios que el gobierno nacional reglamente en lo concerniente a los procesos de evaluación y promoción.

Cordialmente


GONZALO QUIROZ MARTÍNEZ

Rector

